



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2015-2125-MEGC

Buenos Aires, Jueves 4 de Junio de 2015

Referencia: EE 6281702-MGEYA-DGEDS/15

VISTO: la Ordenanza N° 40.593, la Ley N° 4.563, el Decreto N° 369/14, El Expediente Electrónico N° 6.281.702-MGEYA-DGEDS/2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 40.593 dispone en los artículos 74 y 75 el Régimen de Compatibilidad para el desempeño de la carrera docente, estableciendo la incompatibilidad horaria y la incompatibilidad entre sí de los cargos de ascenso;

Que el artículo 3° de la Ley N° 4563 establece los máximos de confirmación en carácter de titular de horas cátedra y cargos;

Que a efectos de su aplicación es necesario establecer la equivalencia en horas de cátedra por conversión de los cargos docentes dependientes de este Ministerio de Educación;

Que por Decreto N° 369/14, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 4563 y se facultó al Ministerio de Educación a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas que fueren necesarias para la mejor aplicación de la Ley N° 4.563 y su reglamentación;

Que en el artículo 2 inciso b) acápite 2 del Anexo del citado se hace referencia a la forma en la cual debe presentarse el Acto de Selección de Antecedentes;

Que para el caso que los docentes alcanzados por la Ley N° 4563, no contaren con el Acto de Selección de Antecedentes conforme lo estipulado en el Anexo del Decreto N° 369/14, corresponde establecer el mecanismo pertinente que posibilite tener por cumplimentado dicho requisito con el objeto de conciliar los derechos otorgados por el citado plexo legal.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 369/14,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Establécense a los efectos de la acumulación máxima de cuarenta y ocho (48) horas de cátedra semanales en carácter de titular prevista por la Ley N° 4563, las equivalencias y los máximos de acumulación en horas de cátedra o cargos docentes, tal como se especifica en el Anexo I (IF-2015-10539985-DGCLEI), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Dispónese que la tabla de conversión que figura en el Anexo I (IF-2015-10539985-DGCLEI)

de la presente, será de aplicación exclusiva al personal previsto en la Ley N° 4.563.

Artículo 3.- Téngase en cuenta que una vez cumplido el mencionado proceso de titularización, el citado personal se registrá por la normativa vigente.

Artículo 4.- Establécese que para los casos en que no se contase con el Acta de selección de antecedentes tal como se solicita en el Decreto N° 369/2014, deberá estarse a lo establecido en el Anexo II (IF-2015-10538163-DGCLEI), de la presente, que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución por los motivos indicados en el exordio.

Artículo 5.- Comuníquese por copia a las Subsecretarías de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, de Políticas Educativas y Carrera Docente, y de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, y a las Direcciones Generales de Educación Superior, de Personal Docente y No Docente y de Coordinación Legal e Institucional. Cumplido, archívese.

Validez desconocida
Digitally signed by Esteban Bullrich
Date: 2015.06.04 12:42:11 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



ESTEBAN BULLRICH
Ministro
MINISTERIO DE EDUCACION (UNIDAD MINISTRO)

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2015.06.04 12:39:37 -03'00'